UNIF-DDG-DSU- 03888

Caracas, 10 OCT 2023

CIRCULAR ENVIADA A: SUPERINTENDENCIA DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO (SUDEBAN)

"DIRECTRICES RELACIONADAS CON LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, ESPECIFICAMENTE APLICABLES A LOS ACTIVOS VIRTUALES (AV) Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ACTIVOS VIRTUALES (PSAV)."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y los numerales 11 y 12 del artículo 4 del Decreto Nro. 3.656 de Adecuación de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, en concordancia con la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT), los convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela; así como, las recomendaciones y estándares internacionales emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), relacionados con la lucha contra el Lavado de Activos (Legitimación de Capitales para Venezuela), el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), en ésta ocasión asociado específicamente con la Recomendación del GAFI N° 15 referente a las "Nuevas Tecnologías", que exige a los países considerar los activos virtuales como "bienes", "productos", "fondos", "fondos y otros activos" u otros activos de "valor equivalente" y aplicar medidas pertinentes para la Administración de los Riesgos[1].

En virtud de todo lo antes expuesto, esta Unidad Nacional en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto de Adecuación, resuelve dictar las siguientes normas:

1. Los Activos Virtuales (AV) son distintos de la moneda fiduciaria (también conocida como "moneda real", "dinero real" o "moneda nacional"), que es el dinero de un país designado como moneda de curso legal. Son representaciones digitales de valor, bienes o servicios, con excepción de dinero, ya sea en moneda nacional o divisas que puede comercializarse o transferirse por medios electrónicos y utilizarse para realizar pagos o con fines de inversión; así como, almacenarse o intercambiarse digitalmente; presentándose entre los múltiples criterios de clasificación la convertibilidad y utilidad dentro de un ecosistema específico (convertible o no convertible), función (pago como criptomonedas, inversión o

[1] Estándares Internacionales Sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo, y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, GAFI, actualización a julio 2023.

Dirección: Av. Francisco de Miranda, Urbanización La Carlota, Edificio SUDEBAN, piso 3, Municipio Sucre del estado Miranda, Apartado postal 6761, Código Postal 1071, Venezuela.
www.unif.gob.ve **Master**: (0212) 280 69 18

servicios), descentralización (descentralizados o centralizados), y modelo de emisión (suministro fijo o inflacionario).

2. Los AV tienen muchos beneficios potenciales pueden hacer que los pagos sean más fáciles, rápidos y económicos; y proporcionan métodos alternativos para aquellos que no tienen acceso a productos financieros regulares. Sin embargo, sin una regulación adecuada, crean nuevas oportunidades para que los delincuentes y terroristas cometan delitos determinantes, legitimen sus ganancias o financien sus actividades; por tanto, se recomienda que se aplique un Enfoque Basado en Riesgo (EBR) para garantizar que las medidas para prevenir o mitigar las amenazas y vulnerabilidades relacionadas con la LC/FT/FPADM sean proporcionales a los riesgos identificados; incluyendo evaluación de nuevos productos y servicios, zonas geográficas, mercados, proveedores y contrapartes.
3. Los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) son definidos como personas jurídicas que realicen, por cuenta de terceros, al menos uno de los servicios de: a) intercambio entre activos virtuales y moneda nacional o extranjera; b) intercambio entre uno o más activos virtuales; c) transferencia de AV; d) custodia o administración de AV o instrumentos que permitan el control de AV; o e) participación en servicios financieros y prestación de servicios relacionados con la oferta de un emisor o la venta de activos virtuales.[2]
4. Implementar procedimientos que permitan identificar las vulnerabilidades inherentes a la LC/FT/FPADM que están asociadas con los AV a nivel regional, nacional y por los propios Sujetos Obligados; considerándose que muchas de las operaciones ocurren fuera de la esfera regulada.
5. Analizar la accesibilidad para actividades delictivas con AV respecto a la web oscura, anonimato, seudónimo, ocultar origen, trazabilidad y embargo de fondos.
6. Los AV comprenden transacciones transfronterizas que son vulnerables a los riesgos de LC/FT/FPADM, por cuanto se debe considerar el riesgo inherente de la jurisdicción, trazabilidad de fondos y grado de cooperación internacional; además, tomar en cuenta elementos contextuales como velocidad de las transacciones, alcance global, entre otros. Los indicadores de mayor riesgo incluyen:
    a. Países o áreas geográficas identificadas por fuentes creíbles como proveedoras de fondos o apoyo para actividades terroristas o que tienen organizaciones terroristas designadas que operan dentro de ellos;
    b. Países identificados por fuentes confiables que tienen niveles significativos de delincuencia organizada, corrupción u otra actividad delictiva, incluidos los países de origen o tránsito de drogas ilegales, trata de personas, contrabando y juegos de azar ilegales;
    c. Países que estén sujetos a sanciones, embargos o medidas similares dictadas por organismos internacionales como las Naciones Unidas; y
    d. Los países identificados por fuentes creíbles que tienen regímenes regulatorios, de aplicación de la ley y de gobernanza débiles, incluidos los

[2] No todos los PSAV entran en la definición del GAFI (pág. 32). Guía para la Regulación ALA/CFT de Activos Virtuales y Proveedores de Servicios de Activos Virtuales en la Región del GAFILAT), agosto 2023.

Dirección: Av. Francisco de Miranda, Urbanización La Carlota, Edificio SUDEBAN, piso 3, Municipio Sucre del estado Miranda, Apartado postal 6761, Código Postal 1071, Venezuela.
www.unif.gob.ve **Master**: (0212) 280 69 18

países identificados por las declaraciones del GAFI que tienen regímenes ALD/CFT débiles, especialmente para los PSAV.

7. Los Sujetos Obligados deben prestar atención al riesgo que implican las operaciones efectuadas con monedas virtuales y establecer seguimiento reforzado respecto de estas operaciones.
8. Diagnóstico de operaciones y actividades inusuales y sospechosas considerándose la tendencia de riesgos como el fraude (esquemas Ponzi o piramidales), legitimación de capitales, delitos fiscales, entre otros; y su análisis y reporte oportuno a esta Unidad Nacional de Inteligencia Financiera. Se destaca "Informe del Crimen, la Criptografía de 2023" que detalla además secuestro de datos, ransomware, hackeo, fondos robados, piratería criptográfica, ataques de manipulación, mercados de la red oscura (darnet markets), estafas, token de bombeo y descarga.[3] En este contexto es importante resaltar que las consecuencias de los ataques de ransomware pueden ser nefastas y representar amenazas para la seguridad nacional, incluido el daño y la interrupción de infraestructura y servicios críticos según el "Informe del GAFI, para contrarrestar el ransomware financiero" y los pagos y la legitimación posterior de las ganancias se realizan casi exclusivamente a través de AV y utilizan PSAV para intercambiar ganancias por moneda fiduciaria, que se puede cambiar más fácilmente por bienes y servicios y es una reserva de valor más estable.[4]
9. Mejorar la detección de ransomware y la legitimación de las ganancias asociadas e informar mediante Reporte de Actividades Sospechosas (RAS), compartiendo tendencias, guías de detección e indicadores de alerta; aspectos aplicables a otros tipos de delitos cibernéticos, como malware, phishing, compromiso de correo electrónico comercial o compromiso y venta de información financiera.
10. Detección y prevención de la manipulación y el abuso del mercado que contemple medidas sobre el conflicto de intereses, estableciéndose los requisitos para la identificación y gestión como plataformas de negociación, códigos, pruebas de idoneidad para directores, accionistas y altos funcionarios.
11. Establecer requisitos de la fuente de los fondos de los clientes de acuerdo al contexto, declaraciones de acuerdo a los umbrales establecidos por el órgano o ente supervisor y control, identificación de cuentas desde las que se transfieren o cuenta de origen para abrir monederos electrónicos o para realizar negocios.[5]
12. El ofrecimiento habitual y profesional de intercambio de AV por parte de sujetos distintos a los PSAV autorizados en el país, que lleven a cabo a través de plataformas electrónicas digitales o similares, que administren u operen, facilitando o realizando operaciones de compra o venta de dichos activos propiedad de sus clientes o bien, provean medios para custodiar, almacenar, o transferir AV deben estar sujetos a las medidas de administración de riesgos de LC/FT/FPADM que incluyan el monitoreo, análisis y reporte de las operaciones o actividades

[3] La Criptografía de 2023, Informe del Crimen, Chainalysis, febrero 2023.

[4] Informe del GAFI, para contrarrestar el ransomware financiero, marzo 2023.

[5] No todos los PSAV entran en la definición del GAFI (pág. 32). Guía para la Regulación ALA/CFT de Activos Virtuales y Proveedores de Servicios de Activos Virtuales en la Región del GAFILAT), agosto 2023.

Dirección: Av. Francisco de Miranda, Urbanización La Carlota, Edificio SUDEBAN, piso 3, Municipio Sucre del estado Miranda, Apartado postal 6761, Código Postal 1071, Venezuela.
www.unif.gob.ve **Master**: (0212) 280 69 18

sospechosas de manera oportuna y con la calidad requerida por esta Unidad Nacional.

13. Efectuar de manera oportuna y con la calidad requerida de acuerdo a la Circular N° UNIF-DIF-DAE-00028 del 14 de febrero de 2019, los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS) con nexo a los AV; mediante mecanismos de monitoreo de transacciones de manera continua, dando cumplimiento a los requisitos de informar inusualidades o sospechas; así como, el deber de los Sujetos Obligados de reportar operaciones con monedas virtuales.
14. Los Sujetos Obligados deben fortalecer las medidas orientadas a la cooperación y coordinación con los procedimientos de incautación de AV; además, de fortalecer las políticas de ciberseguridad.
15. Robustecer los controles en las instituciones financieras tradicionales que facilitan la conversión de moneda fiduciaria en moneda virtual, a través de métodos de pago como transferencias electrónicas, otras transferencias a proveedores de pago de terceros, transferencias en efectivo, y pagos con tarjeta de crédito o débito.
16. Fortalecer las medidas de control de los PSAV que ofrecen servicios para proporcionar un puente entre un cliente que desea usar criptomonedas para realizar pagos y comerciantes que prefieren recibir pago en moneda fiduciaria; conocido como "pasarelas de pago de criptomonedas".
17. Considerar el establecimiento de canales de comunicación con actores no tradicionales que puedan no estar sujetos a requisitos de administración de riesgos de LC/FT/FPADM como compañías de seguros cibernéticos y de respuestas a incidentes para aumentar las fuentes de detección.
18. Desarrollar mecanismos de coordinación entre las autoridades competentes para promover el intercambio de información, con cooperación del sector público y privado.
19. Establecer y participar activamente en mecanismos bilaterales, regionales y multilaterales para el establecimiento de puntos de contacto para facilitar la cooperación internacional y el intercambio de información para el rastreo transfronterizo de fondos.
20. Llevar a cabo una investigación financiera exitosa sobre un ataque de ransomware requiere una sólida comprensión de los métodos y técnicas utilizados para legitimar capitales que comprende el intercambio de pagos de rescate por moneda fiduciaria que pueden involucrar instituciones financieras, PSAV, compañías de seguros, empresas de respuesta de incidentes, compañías de seguridad cibernética, entre otras, entidades informantes no tradicionales en línea con el riesgo y contexto.
21. Robustecer las medidas de control conscientes que los delincuentes de ataque de ransomware reciben los fondos y pueden usar múltiples direcciones intermedias para mover los AV desde una dirección de billetera usando una serie de transacciones que transfieren pequeñas cantidades a nuevas direcciones de billeteras alojadas en más de un PSAV, conocidas como mezcladores, firmas de timbre, dirección sigilosa, transacciones confidenciales de timbre que son exclusivamente para ocultar los movimientos; así como protocolos DeFi para saltar

Dirección: Av. Francisco de Miranda, Urbanización La Carlota, Edificio SUDEBAN, piso 3, Municipio Sucre del estado Miranda, Apartado postal 6761, Código Postal 1071, Venezuela.
www.unif.gob.ve **Master**: (0212) 280 69 18

en cadena a las llamadas monedas estables de plataformas sin controles en materia de LC/FT/FPADM.

22. Desarrollar conocimientos sobre las actividades de los clientes y en caso de sospecha el funcionamiento de la posible organización criminal, identificar a las personas asociadas, información financiera y los activos relevantes, así como profundizar en el análisis en los foros de Darknet para eliminar el anonimato de los delincuentes y beneficiarios.
23. Análisis de uso de billeteras no alojadas en el contexto de operaciones con AV sin la participación de PSAV debidamente autorizados en el país; así como mulas de dinero relacionadas con los pagos de rescate de ransomware, mediante el análisis de la cadena de bloques, que incluyan personal con habilidades técnicas en ciberseguridad, informática forense, inteligencia en línea y plataformas de código abierto, para revisión de transacciones de dominio público, incluido el análisis de blockchain, saltos de cadena, inteligencia de fuente abierta como escaneo de sitios web, redes sociales, foros en línea, darnet y mercados oscuros, así como informes de abuso en línea.
24. Cuando los Sujetos Obligados tengan conocimiento de un ataque de ransomware con propósito terroristas, su financiamiento o de la proliferación de armas de destrucción masiva y del pago del rescate, deben hacer el rastreo y aplicar las medidas preventivas de congelamiento inmediatas, idealmente en cuestión de horas tal como establecen las Recomendaciones 6 y 7 del GAFI, en apego a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidad (RCSNU) y notificar de manera oportuna a esta Unidad Nacional.
25. Existen crecientes amenazas de FT y FPADM relacionadas con AV por tanto se debe tomar medidas inmediatas para mitigar estos riesgos adoptándose medidas como por ejemplo fortalecer las políticas de ciberseguridad.
26. Los Sujetos Obligados intermediarios y beneficiarios que identifiquen actividades u operaciones sospechosas con personas o entidades designadas por las RCSNU deben congelar los fondos y suspender las operaciones.
27. Los Sujetos Obligados deben cumplir con políticas y métodos que permitan administrar los riesgos relacionados con el FT/FPADM para los AV y PSAV, en caso de coincidencias con las listas emitidas por las RCSNU congelar, sin demora y sin notificación previa, los fondos y otros activos de personas y entidades designadas.
28. Fortalecer los mecanismos nacionales de cooperación, coordinación e intercambio de información en los distintos niveles del sistema de administración de riesgos de LC/FT/FPADM, en el cual se debe incluir al sector privado.
29. Robustecer los mecanismos de control de las operaciones y modelos de negocios de las empresas FINTECH en materia de administración de los riesgos de LC/FT/FPADM considerando plataformas de financiamiento colectivo, sistemas alternativos de transacción, asesoría crediticia, asesoría de inversión, custodia de instrumentos financieros, enrutamiento de órdenes de intermediación de instrumentos financieros, entre otros.

Dirección: Av. Francisco de Miranda, Urbanización La Carlota, Edificio SUDEBAN, piso 3, Municipio Sucre del estado Miranda, Apartado postal 6761, Código Postal 1071, Venezuela.
www.unif.gob.ve **Master**: (0212) 280 69 18

30. En la 5ta Ronda de Evaluaciones Mutuas, se exigirá a los países, las circunstancias en las que los clientes y las transacciones pueden presentar riesgos de financiamiento de la proliferación, y que garanticen sus políticas, controles y procedimientos de sanciones aborden estos riesgos de conformidad con la legislación nacional.[6]
31. Finalmente, los Sujetos Obligados deben diseñar los procedimientos para dar cumplimiento al contenido de la presente Circular, someterlo a la aprobación de la Junta Directiva, incorporarlos en el Manual de Políticas y Procedimientos de Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM ajustadas a las directrices emanadas de los organismos supervisores competentes en la materia.

Sin más a que hacer referencia, reiterándole nuestra disposición de trabajo en conjunto, se despide de usted.

Atentamente,

Carmen Antonia Glood Aristigueta
Directora General de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera
Resolución N° 06-01-2023 de fecha 23 de enero de 2023
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.554 del 23/01/2023.

CGA/GM/lm
Ccs., 09-10-2023.

[6] Enfoque basado en el riesgo para los AV y PSAV: Comprender y mitigar los riesgos. Mesa de Investigación del GAFIC, 16 de agosto de 2023.

Dirección: Av. Francisco de Miranda, Urbanización La Carlota, Edificio SUDEBAN, piso 3, Municipio Sucre del estado Miranda, Apartado postal 6761, Código Postal 1071, Venezuela.
www.unif.gob.ve **Master**: (0212) 280 69 18